

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.28-2012-00623

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE** :

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustadas a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN**¹.

Por Secretaría dese cumplimiento a la orden contenida en el ordinal 2 de la sentencia emitida por este Juzgado el 25 de mayo de 2021 en lo que tiene que ver con la elaboración del oficio para el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda. *Cumplase*.

Frente a la petición elevada por el apoderado de la parte demandada², deberá estarse a lo ordenado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo digital No. 24

² Archivo digital NO. 23

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740f0d2cd99a320317089d78480d7d1b7de7189d7bdd22fb61d608056b5afd95**

Documento generado en 07/12/2022 03:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>